



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **DECLARATIVO ESPECIAL –DIVISORIO**
RADICACIÓN: **2020-00060-00**
DEMANDANTE: **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ SARMIENTO Y OTROS**
DEMANDADO: **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SARMIENTO**

Ingresa el diligenciamiento al Despacho, con escrito de los comuneros MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SARMIENTO y CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ SARMIENTO, mediante el cual solicitan dar aplicación al artículo 414 del Código General del Proceso, es decir, pretenden ejercer el derecho de compra, respecto de dos de los bienes que son objeto de división.

Sin embargo, no es procedente dar aplicación a la norma en cita, por cuanto la solicitud fue extemporánea al ser presentada una vez vencido el término del que trata el señalado artículo, a saber el día 1 de marzo de 2022, esto es, 5 días después de la emisión del auto que decretó la venta de la cosa común.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR improcedente la solicitud por extemporánea, conforme a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Una vez acreditado el secuestro de los inmuebles objeto del proceso, **INGRESAR** el expediente para continuar el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77116d8a679e0420ae7dd6e9b287a17dbdc09038fd803acb792de958d2296c88**

Documento generado en 29/08/2022 12:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>